

Resolución de 26 de agosto de 2024, por la que ante el incumplimiento sobrevenido de requisitos de ingreso en la función pública docente, se declaran excluidos a aspirantes del procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2020.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución el 16 de diciembre de 2020 (29/12/2020), de la Consejería de Educación, modificada por Resolución de 7 de abril de 2021 (BOPA 03/05/2021), se convoca procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo.- Por Resolución de 15 de febrero de 2021 (BOPA 05/03/2021), se nombra el Órgano Técnico de Valoración previsto en la citada convocatoria, modificada posteriormente, en lo referido a las personas que lo componen al citado órgano técnico, por Resoluciones de la Consejería de Educación de fecha 08/02/2023, 24/02/2023 y 09/10/2023.

Tercero.- Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Consejería de Educación (BOPA 24/01/2022), se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2020, estableciendo un plazo de 10 días hábiles, para subsanar los defectos que podrían haber motivado la exclusión o se detectan errores en los datos personales.

Cuarto.- Finalizado el mencionado plazo y estudiadas las alegaciones mediante Resolución de 31 de marzo de 2022 (BOPA 18/IV/2022), se procede a aprobar el listado definitivo de personas admitidas en el procedimiento de acceso al cuerpo de catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2020.

Quinto. Se ha constatado la existencia de diversos aspirantes que figurando en la lista definitiva de personas admitidas en el procedimiento selectivo, no cumplen alguno de los requisitos de participación exigidos en la base segunda de la Resolución de 16 de diciembre de 2020, por lo que apreciado dicho incumplimiento procede declarar su exclusión del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y a la alta inspección para su cumplimiento y garantía, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Acuerdo de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2017, Acuerdo de 27 de diciembre de 2019, del Consejo de Gobierno, se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019 de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

Segundo.- Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Tercero.- La Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en sus bases II.1.2 y II.1.6 en aplicación de lo dispuesto en los artículos 12.1.b) y 38.b) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que los requisitos de participación deben reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de

presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del procedimiento selectivo hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera. La base cuarta recoge además, que *“el hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación presentada conforme a lo dispuesto en esta convocatoria se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.”*

El artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece como requisito general de participación en procesos selectivos “c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público” El artículo 63 de la citada norma dispone como causa de pérdida de la condición de funcionario de carrera la jubilación total. Por su parte, el Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, fija en su Disposición Transitoria Séptima la edad de jubilación de aplicación en 2024 para los diferentes supuestos.

De acuerdo con lo expuesto, se ha constatado que diversos aspirantes han alcanzado la edad establecida para la jubilación forzosa, se encuentran jubilados o han perdido la condición de funcionarios de carrera, por lo que incumplirían el requisito establecido en la base II de la convocatoria. Por ello, procede declarar excluidos de la participación en el concurso-oposición a estos aspirantes, decayendo de todas las actuaciones realizadas en este proceso selectivo.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Declarar excluidos, por incumplimiento sobrevenido del requisito de participación que en cada caso se señala, del procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, convocado por Resolución de 16 de diciembre de 2020 al personal aspirante que se relaciona en el anexo de la presente Resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EN OVIEDO, A 26 DE AGOSTO DE 2024

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

LYDIA ESPINA LÓPEZ